



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 30 de mayo de 1985

Número 6

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGIN</u>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		<b>DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</b>	
Ley 3/1985, de 20 de Mayo, sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano	662	Corrección de errores Concurso-oposición para cubrir una plaza de Letrado	663
<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>			
Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se convoca Curso de Auxiliar Sanitario	663		

### II. Administración Civil del Estado

<b>DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Publicidad aérea	663	Acuerdo Colectivo para las actividades de temporada o Campaña de Conservas Vegetales en La Rioja durante 1985	664

### III. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Sala de lo Civil	664	Juzgado de 1ª. Instancia núm. 1 de Logroño	665
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>		Juzgado de 1ª. Instancia núm. 2 de Logroño	667
Magistratura de Trabajo de La Rioja	665		

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS</b>	
Logroño	668	Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto (La Rioja)	668
Pedroso	668	Hermandad de las Trece Villas de Venta de Pi- queras	668

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## DISPOSICIONES GENERALES

—/1924

*Ley 3/1985, de 20 de Mayo, sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano.*

### PROMULGACION

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985.

Por consiguiente, al amparo del art. 21.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja de la siguiente Ley:

La presente Ley responde a la necesidad de regular los términos en que podrá expresarse la participación del pueblo riojano en la tarea legislativa autonómica, a través de la iniciativa popular que contempla el art. 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

La intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos es elemento esencial del sistema democrático, manifestándose de forma relevante en el derecho a ejercitar la iniciativa legislativa ante el Parlamento.

Se trata de cumplir un importante principio constitucional, facilitando aquella "participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", a que se refiere el artículo 9.2 de la Carta Magna española.

El ejercicio de la democracia en nuestro tiempo viene exigiendo, por un lado, la relevancia de las asambleas parlamentarias como órganos representativos de la voluntad popular libremente expresada y, por otro, la progresiva ampliación de la participación de los ciudadanos y de los diversos grupos sociales en las tareas comunes de la vida pública.

El desarrollo de la vida política básicamente a través de los partidos políticos, que, según el mandato constitucional, "expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política" (art. 6 de la Constitución), no debe ser obstáculo para que se ofrezcan cauces amplios de participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, recogiendo las iniciativas que ciudadanos o grupos articulen de forma complementaria a las ofrecidas por los partidos políticos representativos del cuerpo electoral. En este sentido se admite y se regula la iniciativa legislativa popular en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, manteniendo el oportuno equilibrio entre el respeto a los legítimos representantes de la voluntad popular surgidos de unas elecciones y la apertura de un cauce que garantice el ejercicio efectivo de la iniciativa legislativa del pueblo.

**Artículo Primero.**— Los ciudadanos mayores de edad e inscritos en el censo electoral que gocen de la condición de riojanos, a tenor de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, artículo 6.1. pueden ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 20 del Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo segundo.**— No puede ser objeto de la iniciativa legislativa a que se refiere el artículo anterior las siguientes materias:

a) Las que no sean de competencia legislativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a su Estatuto de Autonomía.

b) Las de naturaleza tributaria.

c) Las mencionadas en los artículos 39 y 40 de. Estatuto de Autonomía de La Rioja.

d) Las referidas a organización y funciones de los órganos a que se refiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

e) Las referidas a la iniciativa de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 11.2 de mismo texto legal.

f) La reforma del Estatuto de Autonomía.

**Artículo Tercero.**— La iniciativa popular se ejercerá mediante la presentación de proposiciones de Ley suscritas, al menos, por seis mil (6.000) ciudadanos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo primero de la presente Ley.

**Artículo Cuarto.**— 1. El procedimiento se iniciará presentando ante la Mesa de la Diputación General de La Rioja los promotores de la iniciativa, integrados en una Comisión, la documentación siguiente:

a) Un documento explicativo de las razones que a juicio de los firmantes, aconsejan la tramitación y aprobación de la proposición de Ley.

b) El texto articulado de la proposición de Ley con su exposición de motivos.

c) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos.

2. Si en la documentación presentada se observara, a juicio de la Mesa de la Diputación General algún defecto subsanable, ésta lo pondrá en conocimiento de la Comisión Promotora para que en el plazo de diez días proceda a su rectificación.

**Artículo Quinto.**— La Mesa de la Diputación General examinará la documentación recibida y se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad.

Asimismo, remitirá el texto al Consejo de Gobierno a fin de que éste manifieste su criterio respecto a su toma en consideración.

**Artículo Sexto.**— 1. Son causas de inadmisibilidad de la proposición de Ley el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, así como la negativa expresa del Consejo de Gobierno a su tramitación por implicar aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

2. Asimismo, se considerarán inadmisibles aquellas proposiciones de Ley cuyo texto se refiera a materias diversas e inconexas entre sí y aquellas otras cuyo contenido haya sido objeto de iniciativa legislativa popular en la misma legislatura o sobre el que exista en trámite proyectos o proposiciones de Ley.

**Artículo Séptimo.**— 1. La resolución de la Mesa se notificará a la Comisión Promotora y se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

2. Contra la decisión de la Mesa de no admitir la proposición de Ley, se podrá interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con el artículo 42 de su Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre.

3. Si el Tribunal Constitucional decidiera que la proposición de Ley no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en la presente Ley, el procedimiento seguirá su curso.

**Artículo Octavo.**— 1. Admitida la proposición, la Comisión Promotora procederá, en el plazo de tres meses, a la recogida de las firmas en los pliegos necesarios, sellados y numerados por la Diputación General, en los que obligatoriamente se reproducirá, como encabezamiento, el texto íntegro de la proposición de Ley.

2. Si por la extensión del texto de la proposi-

ción fuera preciso emplear otros folios, en todos ellos deberá constar, como encabezamiento, el título de la misma y fecha de su admisión por la Mesa.

Artículo Noveno.— 1. Junto a la firma del proponente se indicará su nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y municipio en cuyas listas electorales se halle inscrito.

2. Las firmas serán autenticadas, bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

3. La autenticación indicará la fecha y deberá hacerse pliego por pliego, consignando en cada uno de ellos el número de firmas extendidas en el mismo.

4. Los fedatarios especiales deberán ser mayores de edad, estar en plena posesión de sus derechos civiles y políticos y gozar de la condición de riojanos.

Artículo Décimo.— 1. Los pliegos deberán entregarse en la Diputación General de La Rioja, la cual, en los quince días siguientes, procederá a las oportunas comprobaciones de la documentación presentada. Asimismo, la Diputación General remitirá los pliegos a la Junta Electoral competente para que ésta proceda según la legislación vigente.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, si el número de firmas válidas resultare igual o superior a seis mil, la Mesa de la Diputación General ordenará la publicación de la proposición de Ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno de la Cámara para su toma en consideración.

Artículo Undécimo.— La Diputación General de La Rioja indemnizará a la Comisión Promotora por los gastos necesarios realizados y debidamente acreditados, en una cuantía que no exceda de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Esta cuantía será actualizada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo Duodécimo.— Los procedimientos de iniciativa legislativa regulados en la presente Ley que estuvieren en tramitación en la Diputación General de La Rioja no decaerán al disolverse ésta.

Disposición Adicional.— Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para dictar las disposiciones que exija el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición Final.— La presente Ley entrará en vigor el día de su última publicación.

Logroño, 20 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

## Consejería de Salud y Consumo

—/1896

*Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se convoca Curso de Auxiliar Sanitario a celebrar en su Escuela Departamental dependiente de la Escuela Nacional de Sanidad, a desarrollar de acuerdo con las siguientes bases:*

Primera.— El curso comenzará el día 1 de octubre de 1985, teniendo una duración de dos meses, el horario lectivo será de 10 horas semanales impartíendose de lunes a viernes, de 17 a 19 horas.

Existirán clases prácticas en el horario de mañana que oportunamente se determine.

Segunda.— Los aspirantes que deseen acceder al mismo deberán tener cumplidos 18 años, requisito que justificarán con una fotocopia del D. N. I.

Tercera.— El número de alumnos estará limitado a 100 plazas, de las que 50% se reservan para los aspirantes que trabajen en cualquiera de las depen-

dencias de la Consejería de Salud y Consumo y Trabajo y Bienestar Social, que no tuvieran la titulación correspondiente.

Cuarta.— Si las solicitudes de plazas reservadas para el personal de las Consejerías superase el cupo establecido, se procederá a la selección, de acuerdo al siguiente Baremo:

- a) Personal de plantilla laboral o funcionario.
- b) Contratados e Interinos.
- c) Antigüedad en el mismo.

Si no se cubrieran todas las plazas restringidas, estas pasarán al turno libre o viciversa.

Quinta.— En igualdad de condiciones se podrá realizar una nueva prueba de selección.

Sexta.— El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se acompañarán a la instancia, los documentos justificativos de pertenecer a la plantilla de la Comunidad Autónoma.

Séptima.— La lista de admitidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Salud y Consumo, antes del día 15 de Septiembre.

Octava.— El importe de la matrícula es de 15.000 pesetas, estando exentas del pago de matrícula el personal incluido en turno restringido.

Novena.— Al finalizar el Curso, el Tribunal Calificador, que estará compuesto por el Director Regional de Salud, como Presidente y el Jefe de la Sección de Epidemiología y un representante de la Escuela Nacional, como vocales y el responsable de Educación para la Salud que actuará como Secretario, someterá a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones de APTO y NO APTO.

A los declarados APTOS les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, el Diploma de Auxiliar Sanitario.

Logroño, 17 de mayo de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

## Diputación General de La Rioja

### CORRECCION DE ERRORES

#### Concurso-oposición para cubrir una plaza de Letrado

Advertido error en el texto del anuncio de la convocatoria para la provisión de la plaza de Letrado de esta Diputación General, publicado en el Boletín Oficial número 61, de 28 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

—Página 650: Donde dice, "Día 5 de julio del presente año, viernes, a las 10 horas", debe decir: "Día 8 de julio del presente año, lunes, a las 9 horas".

Logroño, 28 de mayo de 1985.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación General del Gobierno

#### PUBLICIDAD AEREA

1592/1738

Don Antonio Escondrillas Santamaría, en representación de PUBLICIDAD AEREA DE GALICIA, S.A. con domicilio social en Vigo, calle Vía Norte, 29 bajo, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el Aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en el remolque de cartel aéreo así como lanzamientos publicitarios (balones, viseras, requeños paracaídas, etc). con destino a las firmas y slogans utilizados en Televisión, radio y prensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular, puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 13 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

1740/1899

Con fecha 13 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa publicidad aérea SAESA, para sobrevolar el espacio aéreo de esta provincia durante el plazo de un año, a partir de la fecha actual, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966”.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 21 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

1739/1898

Con fecha 13 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, por delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea RUTA para sobrevolar el espacio aéreo de esta provincia durante el plazo de un año, a partir de la fecha actual, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966”.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 21 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1640/1790

Acuerdo Colectivo para las actividades de temporada o campaña de Conservas Vegetales en La Rioja durante 1985.

— Modelo anexo —

Modelo de contrato para trabajadores fijos y periódicos de carácter discontinuo (art. 5º).

### CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES FIJOS - DISCONTINUOS

POR LA EMPRESA:

Don ..... nacido el ..... con D. N. I. .... en concepto de ..... de la empresa ..... desarrollando la actividad de ..... con domicilio en ..... Núm. S. S Empresa ..... domicilio centro de trabajo .....

EL TRABAJADOR:

Don ..... nacido el ..... con

D. N. I. .... con domicilio .....  
Con la asistencia legal en su caso de Don .....  
edad ..... D. N. I. núm. .... en calidad de .....

### DECLARAN

Que el presente contrato de trabajo se celebra al amparo de lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 2104/1984 y se concierta para atender las necesidades de fabricación de conservas vegetales.

Que reúnen las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, por tanto, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

1º.— La empresa ofrece al productor compareciente trabajo en su industria de conservas vegetales con carácter discontinuo, con la categoría de .....

2º.— La retribución global será de ..... pesetas día trabajado, que en su momento estipule el Convenio básico, de ámbito estatal para fabricación de conservas vegetales.

En dicha retribución estarán incluidas las partes proporcionales correspondientes a descanso dominical, gratificaciones extraordinarias, vacaciones, festivos no recuperables, y demás conceptos del vigente Convenio Colectivo de Trabajo en las industrias de conservas vegetales.

3º.— El trabajador ha desarrollado la actividad propia de la empresa con carácter discontinuo desde el año ..... ininterrumpidamente.

4º.— El presente contrato comprende la fabricación y actividad de los productos propios de la temporada ..... limitando su vigencia exclusivamente a dicha/s campaña/s, y concretamente a aquellos días de la misma en que la Empresa disponga de materia prima cruda para la fabricación, y fueran necesarios los servicios del trabajador/a en función de su categoría profesional.

5º.— En lo no previsto expresamente en este Contrato, se estará a lo dispuesto en el Convenio Básico, de Ámbito Estatal para Fabricación de Conservas Vegetales en vigor y Legislación General aplicable.

Y para que así conste, se extiende este contrato, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmado las partes interesadas.

En ..... a ..... de ..... de 198...

El representante legal El representante  
El trabajador, del menor, sí procede, de la Empresa,

## III Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

1636/1782

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos núm. 349 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1985.

Ilmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda  
Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas  
Don José Luis López-Muñiz Gofil.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, seguidos entre partes, como demandante apelante Sociedad “Especialidades Eléctricas Lausan, S. A.” con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por la Procurador doña Concepción Álvarez Oma-

ña y defendida por el Letrado don Joseba Iniguez Ochoa, y como demandado apelado, don Jaime-Angel Alonso Pinilla, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendiado las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 26 de abril de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad "Especialidades Eléctricas Lausan" S. A., representada en esta instancia por la Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra la sentencia de fecha 26 de abril de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en los autos de juicio ejecutivo de donde dimana el presente rollo la revocamos, y en su consecuencia, mandamos seguir adelante la ejecución despachada en su día contra los bienes del deudor, hasta hacer trance y remate en los mismos y con su producto, hacer entero y total pago a la entidad ejecutante de la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil ciento setenta y una pesetas de principal, más cien mil pesetas para pago de los intereses legales producidos desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago y las costas causadas en primera instancia que expresamente se imponen al ejecutado, sin hacer expresa imposición de las causadas en esta instancia a ninguna de las partes.— Así por esta nuestra sentencia de que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, la pronunciamos, mandamos y firmamos.— José L. Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— José Luis López Muñoz Goni.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expedí la presente que firmo en Burgos, a 8 de mayo de 1985.

El Secretario,

## Magistratura de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

#### EDICTO

1670/1892

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento núm. 844/85 seguido a instancias de José Antonio Ruiz Sarramián contra la demandada Alvic Automatizaciones, S. L. en reclamaciones por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada ALVIC AUTOMATIZACIONES, S. L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pio XII, número 33, primera planta el próximo día 20 de junio 10,15 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada ALVIC AUTOMATIZACIONES, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO

1671/1823

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 2233/1984 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Teodoro González Jiménez, contra la empresa "Elvira López Górriz" domiciliada en calle Mártires, 11 de Calahorra, en reclamación de despido hoy en trámite de ejecución con el núm. 54/8 se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

"Providencia Magistrado Sr. Conde-Pumpido Ferreiro.— en Logroño a 15 de mayo de 1985. Dada cuenta, el estado de las presentes actuaciones, se decretó el reembolso de los siguientes bienes propiedad de la apremiada en los presentes autos, Elvira López Górriz: 1) La porción que pudiera corresponderle de la liquidación de la sociedad de gananciales de una finca urbana, vivienda en segunda planta, mano izquierda con entrada por la calle Bebricio de Calahorra, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, a folio 97, libro 252 de Calahorra, tomo 411 del archivo, finca número 22.576; 2) finca rústica con terreno de Planillo, jurisdicción de Calahorra, en el Polígono 25, parte de subparcela a) de cabida 15 área inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al folio 11 del libro 314 de Calahorra, tomo 518, finca número 28.079; 3) Derecho de traspaso del local destinado a tienda electrodomésticos, denominada "Vda de Alberto Martínez", en la calle Mártires, 11 de Calahorra. A tal efecto, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Calahorra interesando la anotación de reembolso de las fincas citadas y remisión a esta Magistratura de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas.

Notifíquese a las partes y a los herederos que pudiera haber del esposo de la apremiada, Alberto Martínez Martínez, para lo cual, se notificará el presente proveído en el B. O. R., y en el tablón de anuncio de esta Magistratura. Todo ello para acubrir la cantidad de 511.050 pts. de principal, más 103.000 pts. de costas. Lo acordó y firma S. S.ª; doy fé. Firmado José Luis Conde-Pumpido Ferreiro. Ante mí: Miguel A. García M. García-R.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el B. O. de La Rioja con los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 16 de abril de 1985.

El Secretario,

## JUZGADOS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO D LOGROÑO

#### NOTA ACLARATORIA

Para hacer constar que queda sin efecto lo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 60 de fecha 2 del actual, sobre subasta de bienes a celebrar el día 1 de junio próximo, en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, por Juicio Ejecutivo señalado con el número 336 de 1934 a instancia de CYAN contra EUROESCAN, S.A. y registrada al número 1511/1644,

Logroño, 25 de mayo de 1985

#### EDICTO

1653/1803

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 381 de 1932 a instancia de Ford Credit, S.A. contra D. Alejandro López Tofé, en reclamación de 651.665 pesetas en los que por providencia de esta fecha, se acuerda sacar en venta y pública subasta, por vez primera, el vehículo embargado al demandado, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 20 de junio a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien embargado objeto de subasta:**

—Vehículo marca Ford modelo Scott L/13, matrícula LO-7850-E, valorado en QUINIENTAS MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

1654/1804

En virtud de lo acordado, por el Lmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo núm. 309 de 1934, a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra otros y contra Don José María Payueta Gil; en ignorado domicilio, se cita a Don José María Payueta Gil, por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les convinere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de bienes del demandado consistente en:

—Rústica heredad cereal secano en término de Casa Blanca, de 2.425 m<sup>2</sup>., en jurisdicción de Logroño.

—El 32% de la participación en "Bodegas Laguardia, S.A."

—Cinco mil metros cuadrados de terreno industrial en la localidad de Oyón, donde existe un pabellón construido de 300 m<sup>2</sup>. Se hace constar que se ha decretado la anotación preventiva de dichas fincas, librándose los oportunos despachos.

Logroño, a 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

1680/1831

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 146 de 1982, a instancia de Hifaturas Prouvost Estambarrera Riojana, S.A. contra Doña Maruja Romero Roca, y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta el inmueble embargado a la demandada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Valencia simultáneamente, el próximo día 30 de julio a las diez horas.

**Bien objeto de subasta:**

Vivienda en primera planta alta izquierda entrando posterior, tipo C, puerta número 4 de escalera A. que como finca independiente corresponde al edificio sito en Valencia, calle Dama de Elche número 24, con una su-

perficie útil de 86 m<sup>2</sup>. y 86 dm<sup>2</sup>. y contra D. de 103,92 m<sup>2</sup>., tiene una terraza pisable privativa, valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que la referida finca se halla gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia en garantía de un préstamo de quinientas mil pesetas y que es la primera hipoteca, que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción, el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia, con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, en el próximo día 29 de septiembre a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin subjeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 25 de octubre a las diez horas.

Logroño, a 16 de mayo de 1985.

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

1681/1832

En virtud de lo acordado por el Lmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo 453 de 1984, a instancia de RIOJANA DE AUTOMOCION, S.A. contra Don GREGORIO TRE TRÉVIJANO, en ignorado paradero se cita a éste por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les convinere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de bienes del demandado sobre el vehículo marca Talbot Chrysler 2 L. matrícula LO-9768-E.

Logroño, a 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

1683/1834

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 708 de 1934, a instancia de BANCO INDUSTRIAL DE GUIPUZCOA, S.A. contra DON JOSÉ MANUEL ROYO MARTINEZ, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 16 de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Doña Concepción Fernández-Tonja Oyón, en nombre y representación de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. y defendido por el Letrado Don Angel Lor Ballabriga, contra Don José Manuel Royo Martínez, en ignorado paradero; sobre pago de cantidad, y...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución ade-ante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Jose Manuel Royo Martinez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. de las responsabilidades porque se despacho, o sea por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS de principal, QUINIENTAS SESENTA PESETAS de gastos de protesto, los intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Notifiquese esta sentencia al demandado por edictos al encontrarse en ignorado domicilio.— Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado, expido el presente en Logroño a 16 de mayo de 1985.

El Secretario,

1704/1858

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 008 de 1961 a instancia de Banco Simeon, S. A. contra Don Jose Luis Traperero Mangado y Dona Gloria Daroca Valdemoros, en el cual se sacan por vez primera en venta y publica subasta el inmueble embargado a los demandados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos el próximo día 30 de julio a las diez treinta horas.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana en la villa de Aberite de Iregua (La Rioja) en la Calle General Mola número 6, compuesta de planta baja destinada a bar, dos plantas elevadas, destinadas a vivienda y otra más alta a desván, valorada en DOS MILLONES DE PESETAS.

**Condiciones de la subasta:**

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán nacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que de la certificación registral aparece no hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada finca.

Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 27 de septiembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 25 de octubre a las diez treinta horas.

Logroño, a 16 de mayo de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

1652/1802

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del

Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos de Dona Pascuala Martinez y Don Julian Gonzalez Perez y Eufemia Martinez Martinez número 1,2 de 1955, a instancia de Dona Tomasa Fior Gonzalez Martinez, con la pretension de suceder a sus padres, y a su tía Dona Eufemia Martinez Martinez, naturales Dona Pascuala Martinez Martinez de Torre en Cameros, Don Julian Gonzalez Perez, de Yécora (Alava) y Dona Eufemia Martinez Martinez de Leria (Soria), y fallecidos todos ellos en Logroño; sin haber otorgado testamento.

Que los que reclaman la herencia son su hija y sobrina llamada Dona Tomasa Fior Gonzalez Martinez.

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas que se cercan con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el termino de 30 dias.

Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO  
EDICTO**

1731/1893

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que reirrenua se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 397 de 1962 a instancia de Don Jose Luis Jauregui Fernandez, representado por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, contra Inmobiliaria Parque Ronda, S.A. cuyo ultimo domicilio conocido fue en Logroño calle Carvo Sotelo num. 16, en reclamacion de 737.500 pesetas de principal y 200.000 pesetas de costas, en cuyos autos por providencia del día de esta fecha he acordado hacer saber que el precio ofrecido por el ejecutante Sr. Jauregui Fernandez, siendo de VEINTICINCO MIL PESETAS, cantidad que no cubre las dos terceras partes del precio de tasación, a fin de que dentro de los nueve dias siguientes, podrá pagar al acreedor librando el bien inmueble subastado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

1735/1891

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria, se tramita Expediente de Dominio núm. 172 de 1985, a instancia de Dona Vicenta Sáenz Domínguez, mayor de edad, casada, sus labores natural y vecina del Barrio de El Cortijo, Logroño, sobre inmatriculación de la siguiente finca: "Rústica secano sita en término de "La Pasada del Cementerio Viejo", del Barrio de El Cortijo de Logroño, de cabida cinco áreas y veintitres centiáreas, que linda: Norte, Fidel Castellanos; Sur, barranco y Saturnina Melon; Este, Ferrocarril; y Oeste, Pasada del Calvario".

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de los padres de la solicitante, de quienes procede la finca; Don Pascual Sáenz Treviño y Dona Cipriana Domínguez Lafuente e, igualmente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los 10 dias siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 23 de abril de 1985.

El Secretario,

# IV. Administración Local de La Rioja

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

1749/1908

De conformidad con el contenido de las Bases, se convoca a los señores concursantes admitidos el próximo día 18 de Junio, martes y hora de las 12,30 en la Unidad de Personal-Inspección médica de este Ayuntamiento, sita en la planta primera del edificio de Casa Consistorial.

Logroño, 21 de Mayo de 1985  
El Alcalde-Presidente,

### AYUNTAMIENTO DE PEDROSO NOTA-ANUNCIO

1634/1780

Despidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y un funcionario de dicho organismo, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública el día 8 de junio y adjudicación provisional en su caso, de los aprovechamientos del corriente año que a continuación se indican:

#### MADERAS Y LENAS

1.— 157 hayas con 155 m3 de madera y 46 de leña, al sitio M. Iz. Boc. Ardiñigo. Tasación 941.500 pts. Tasas 25.187 pts.

#### PASTOS

1.— 460 Hás. para 900 lanares. Tasación 72.000 pts. Tasas 8.957 pts.

Índice: El señalado, según clase de aprovechamiento.

La subasta dará comienzo a las 10 de la mañana, con un intervalo de 15 minutos para cada lote.

De quedar desierto en primera subasta, estos serán en segunda el mismo día y hora de la semana siguiente, y así en tercera.

Pedroso, 10 de mayo de 1985.  
El Alcalde,

## Mancomunidades y otros Organismos

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO (La Rioja)

#### BANDO

1732/1888

Don Valentín Mendizábal Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto.

Hace saber. Que el próximo día 10 de Junio (Domingo) a las doce treinta horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro de mi Presidencia, celebrará Junta General Ordinaria, en el Salón de Cine Moreno, bajo el siguiente orden del día:

1.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la última Junta General celebrada.

2.— Examen y aprobación si procede de la Memoria General, correspondiente al año 1984, presentada por el Sindicato de Riegos.

3.— Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos.

4.— Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1984.

5.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, rogando la asistencia a la Junta General.

Rincón de Soto, 20 de mayo de 1985  
El Presidente,

### HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE VENTA DE PIQUERAS ANUNCIO

1712/1866

Desierta en primera y segunda subasta el aprovechamiento forestal anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja número 46 de 23 de Abril pasado, correspondiente al Plan Forestal de 1965, se anuncia a la alza el aprovechamiento siguiente

#### Monte La Pineda

Lote único.— Compuesto de 311 pinos con 470 m. c. de madera, sitio Salagar.— Tasación base 2.831.800 pesetas. Tasas 57.667 pts.

Presentación de Pl. cas.— En la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 1 de Junio próximo y horas de las 12.— Apertura de pteas a continuación de la terminación de las mismas.— Reducción de plazos por aplicación del Art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza.— El rematante vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago del Impuesto de derechos Reales y en general toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Celebración de segunda subasta.— Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda subasta a los cinco días hábiles de la celebración de la primera en las mismas condiciones y bajo los mismos tipos de licitación.

Modelo de Proposición.— Se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros, 17 de mayo de 1985.  
El Presidente,

**PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA**

### SUSCRIPCIONES Pesetas

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

### EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

### ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO  
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2. abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.